



RESOLUCIÓN N° 573.-
23 DE NOVIEMBRE DE 2016
HOJA N° 2

- Art. 4°.-** Disponer la inclusión dentro del presente procedimiento a los automóviles, motocicletas, cuaciclones, camiones, casas rodantes, remolques y demás vehículos similares declarados por los organizadores y/o representantes incluyendo a la prensa autorizada, como así también los repuestos, combustibles, lubricantes, herramientas y materiales publicitarios a ser utilizados por los participantes en la mencionada competición, siempre y cuando no revistan el carácter comercial, debiendo la autorización de ingreso estar supeditada a la estricta presentación en detalle por parte del ente organizador, del listado de bienes a ser introducido al país, incluyendo las características técnicas, marca, modelo, etc., dentro de la planilla habilitada a los efectos; impartiendo las instrucciones complementarias relacionadas a las cuestiones operativas, de control y de desplazamiento de personal que se requiera para la instrumentación de la presente resolución.
- Art. 5°.-** Aprobar el formulario denominado "Formulario Aduanero – Uso Exclusivo en Territorio Aduanero Paraguayo – Dakar 2017", impreso con los mecanismos de seguridad correspondientes y encomendar a la Administración del Sistema Informático SOFIA, la implementación del mismo. Dicho formulario se adjunta a la presente Resolución formando parte de la misma. Este estará autorizado y firmado al pie del mismo por el Jefe del Departamento de Regímenes Económicos y el Despachante de Aduana interviniente. En caso de extravío u otros motivos que requieran su reimpresión, ésta será solicitada y justificada vía administrativa por el Departamento de Regímenes Económicos, dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.
- Art. 6°.-** Disponer que en los casos de ingreso de mercaderías relacionadas al evento y destinadas a la comercialización, éstas deberán ser nacionalizadas conforme a los tratamientos previstos para el régimen de importación, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Art. 7°.-** Establecer que para el presente procedimiento operativo los VEHÍCULOS, EQUIPOS, Y LOGÍSTICA DE LOS COMPETIDORES, ORGANIZADORES Y DE LA PRENSA, que ingresen al amparo de la competencia "39° EDICION DEL DAKAR 2017", quedarán prendados a favor de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 293 inc. d) de la Ley 2422/04 "Código Aduanero".
- Art. 8°.-** Disponer que las Administraciones de Aduanas afectadas deben dar cumplimiento a los procedimientos operativos y administrativos aplicables vigentes para el control y otorgamiento de las autorizaciones de Entrada y/o Salida de mercaderías declaradas en el respectivo listado. El control se realizará con la lectura de los chips instalados en los vehículos a través de un scanner proveído por la organizadora del evento y, en los casos no previstos en la presente Resolución, las Administraciones Aduaneras deberán tomar los recaudos necesarios para la conclusión de los trámites. Los contenedores y logísticas de carácter sensible que sean solicitados por los organizadores podrán ser verificados en el parque cerrado ubicado en el predio Aeronáutico Militar de la ciudad de Luque.
- Art. 9°.-** Establecer que la entrada y salida de los vehículos del país, podrán ser tramitados ante las Administraciones de Aduana de fronteras, y en los casos que lleguen vía fluvial o aéreo, deberán ser tramitados ante las Administraciones de Aduanas que correspondan, conforme a los trámites de rigor, pudiendo salir del territorio aduanero nacional por una Administración de Aduana habilitada diferente a la de ingreso.
- Art. 10°.-** Disponer que en el tratamiento del equipaje que porten las personas que ingresen para la "39° EDICION DEL DAKAR 2017", se realizará conforme al procedimiento específico referido al



LIC. NETA VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN N° 573.-
23 DE NOVIEMBRE DE 2016
HOJA N° 3

Régimen de viajeros, establecido en el Art. 225 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero” y en su Decreto Reglamentario N° 4672/05.

- Art. 11°.-** Establecer que en caso de incumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Resolución, por parte de los funcionarios y de los beneficiarios, se dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes.
- Art. 12°.-** Establecer como punto de contacto y apoyo del presente procedimiento a las personas que fueron designadas por Orden de Servicio D.N.A. N° 318/16, debiendo las Administraciones de Aduanas afectadas, proveer lo requerido por los mismos. El Grupo de Trabajo se encuentra integrado conforme al siguiente cuadro:

C.I. N°	FUNCIONARIO	TELEFONO	E-MAIL
1.701.409	GOMEZ SOSA, RAMON	4162194	ragomez@aduana.gov.py
2.181.707	PAREDES FARIÑA, ENRIQUE	4162195	eparedes@aduana.gov.py
529.402	KUSTER RACHID, ALE	4162105	akuster@aduana.gov.py
848.818	PAREDES ROMERO, CRISTIAN	4162166	cparedes@aduana.gov.py
563.383	CASTRO VERA, CARLOS	4164292	ccastro@aduana.gov.py

- Art. 13°.-** Encargar a la Dirección de Administración y Finanzas la gestión de impresión del formulario adjunto en la cantidad que sea requerida, así como también otros gastos relacionados al evento, entiéndase como uniformes especiales para los funcionarios involucrados, papelería e insumos y otros que sean requeridos y autorizados por la superioridad.
- Art. 14°.-** Encargar al Grupo de Trabajo gestionar y publicar en la web institucional todo lo relacionado al evento y aquello que sea de interés nacional. Encargar a la Administración del Sistema Informático SOFIA la elaboración del link necesario para el efecto.
- Art. 15°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar



LIC. NELSON VADIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN N° 573 -
23 DE NOVIEMBRE DE 2016
HOJA N° 4



Fecha/Date:

Aduana
Paraguay

CLASIFICACION (classification): []

COMPETIDORES/CONDUCTORES/PASAJEROS: (COMPETITORS / DRIVERS / PASSENGERS)

Nombre Completo: (Prenom, Nom) Nacionalidad: (Nationalité) Nro Pasaporte (Passeport No)

COMPETIDORES/CONDUCTORES/PASAJEROS:
Marca (Marque):

COMPETITORS/DRIVERS/PASSENGERS
Matricula (Immatriculation): Serie (Serieño)

Firma Despachante

Firma DUA



HILSA ALBENTE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS